

BASES DE LA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA PROPIO DEL VICERRECTORADO DE INVESTIGACION Y TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTO PARA EL FOMENTO DE LA I+D+I EN LA UNIVERSIDAD DE ALICANTE 2016 (Resolución de 15 de junio de la Vicerrectora de Investigación y Transferencia de Conocimiento)

ANEXO I

AYUDAS PARA ESTUDIOS DE MASTER OFICIAL E INICIACIÓN A LA INVESTIGACIÓN

1. Objeto

Promover la iniciación en el conocimiento de los problemas científico-técnicos de actualidad y los métodos utilizados para resolverlos mediante la concesión de ayudas para la formación a estudiantes matriculados en un máster oficial de la Universidad de Alicante que les capacite para continuar estudios de doctorado.

2. Acciones susceptibles de ayuda

Un máximo de 25 ayudas, a disfrutar en el año 2017, cuyos planes formativos deberán desarrollarse obligatoriamente entre los meses de enero a julio, en el departamento o instituto universitario de la Universidad de Alicante al que se halle adscrita la persona responsable de la tutoría académica de la persona candidata y que haya visado la memoria de actividades.

La cuantía total de cada ayuda será de 3.000 euros, que se abonará en 2 pagos, el primero de los cuales por importe de 1.000 euros se librarán en el momento de la aceptación, y el segundo por los 2.000 euros restantes a la entrega del trabajo Fin de Master. La ayuda también incluye la exención de las tasas académicas por los conceptos de primera matrícula en todos los créditos del correspondiente programa de máster de la Universidad de Alicante en el que esté matriculado el beneficiario y siempre y cuando no haya recibido otra ayuda para esa finalidad por otros organismos públicos o privados.

La ayuda será cofinanciada entre el grupo de investigación al que se incorpore la persona beneficiaria con un importe de 1.000 euros y por el Vicerrectorado de Investigación y Transferencia de Conocimiento con un importe de 2.000 euros.

Dicha cofinanciación por parte del grupo de investigación será aportada con anterioridad al libramiento del primer pago. El incumplimiento de dicha obligación supondrá la revocación de la ayuda y su asignación al siguiente de la lista de reserva.

3. Pago de las ayudas

Los fondos necesarios para estos desembolsos, incluidas las tasas, serán consignados en una aplicación presupuestaria del capítulo IV de gastos del Vicerrectorado de Investigación y Transferencia De Conocimiento.

El abono del primer pago de la ayuda al beneficiario se efectuará mediante transferencia bancaria en el plazo de un mes desde la fecha de resolución de la ayuda siempre que se haya aceptado la misma y cumplido el requisito de cofinanciación del grupo. El segundo pago se efectuará en el plazo de un mes desde la presentación en el Registro de la Universidad de Alicante de la memoria de fin de proyecto.

En caso de renuncia, el grupo de investigación asumirá la financiación correspondiente a la tercera parte del periodo efectivamente disfrutado.

Asimismo, la Universidad de Alicante se hará cargo de la inclusión de las personas beneficiarias en una póliza colectiva de accidentes.

La concesión y disfrute de esta ayuda no implica relación contractual o estatutaria con la Universidad de Alicante, ni tampoco supone un compromiso de incorporación posterior del personal beneficiario a su plantilla.

4. Derechos y obligaciones de las personas beneficiarias

Las personas beneficiarias de estas ayudas tendrán los siguientes derechos:

- a) Incorporarse al grupo de investigación al que pertenezca la persona responsable de la tutoría académica y al departamento o instituto universitario de investigación que haya avalado la solicitud.
- b) Obtener de la Universidad de Alicante la colaboración y apoyo necesario para el desarrollo normal de sus estudios y su programa formativo, de acuerdo con las disponibilidades de aquella.
- c) Percibir la dotación económica que corresponda a la ayuda en la forma establecida en el presente anexo.

El personal beneficiario de estas ayudas tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Ejecutar la ayuda en los plazos establecidos en este anexo.
- b) Cumplir con aprovechamiento el plan de formación presentado en la solicitud.
- c) Mantener una estrecha colaboración con la persona responsable de la tutoría académica, en orden al cumplimiento del programa de formación y el calendario de actividades presentado, y comprometerse a realizar los desplazamientos que sean necesarios para cumplir los objetivos propuestos.
- d) Ajustarse a las normas propias de funcionamiento de la Universidad de Alicante.
- e) Realizar su labor en el grupo de investigación y departamento o instituto universitario de la Universidad de Alicante donde se haya incorporado.
- f) Cumplimentar los informes, formularios y demás documentos que, en relación con el disfrute de la ayuda, le sean remitidos por el Vicerrectorado de Investigación y Transferencia de Conocimiento.
- g) Comunicar al Vicerrectorado de Investigación, Desarrollo e Innovación la renuncia a la ayuda que le haya sido concedida, así como cualquier incidencia que se oponga o menoscabe la obtención de los objetivos contemplados en este anexo. Cualquier variación en las condiciones tenidas en cuenta para la evaluación de las solicitudes dará lugar, si procede, a la anulación de la ayuda, previa audiencia de la persona interesada.
- h) Hacer referencia a su condición de persona beneficiaria de una ayuda para estudios de Máster e iniciación a la investigación del Vicerrectorado de Investigación y Transferencia de Conocimiento en las publicaciones y otros resultados que puedan derivarse de las actividades e investigación realizadas durante el periodo de disfrute de la ayuda.
- i) Publicar en RUA los resultados de investigación obtenidos al amparo de esta ayuda.
- j) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos competentes de la Universidad de Alicante, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores según lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- k) Respetar las normas fijadas en este anexo, así como las que la Universidad de Alicante determine, en el ámbito de sus competencias, para supervisar y evaluar el desarrollo de su trabajo.

La percepción de una ayuda para estudios de Máster e iniciación a la investigación es incompatible con otras becas o ayudas financiadas con fondos públicos o privados para el mismo fin, así como con sueldos o salarios que impliquen vinculación contractual o estatutaria de la persona beneficiaria, si menoscaba o imposibilita el cumplimiento del plan de formación.

5. Requisitos de las personas solicitantes

Podrán solicitar estas ayudas las personas españolas, nacionales de cualquier Estado miembro de la Unión Europea y extranjeras con permiso de residencia en España, que se encuentren matriculadas oficialmente en 60 créditos de un máster oficial de la Universidad de Alicante que capacite para continuar estudios de doctorado, y que reúnan los siguiente requisitos:

- a) Estar en posesión de un título universitario español u homologado de grado o equivalente, finalizado con posterioridad al 1 de enero de 2014, que les capacite para acceder a un Programa de Doctorado de la Universidad de Alicante una vez concluyan los estudios de máster en que se encuentren matriculadas y que, además, no estén en posesión o en disposición legal de obtener un título académico de máster oficial.
- b) Contar con un expediente académico del título de grado, licenciatura, arquitectura, ingeniería, ingeniería técnica o diplomatura con una nota media igual o superior, en la escala 0 a 10, calculada de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1125/2003 de 5 de septiembre, a la nota de referencia para cada rama de conocimiento, de acuerdo con la adscripción que corresponda al título en el Registro de Universidades, Centros y Títulos (RUCT).

Ramas de conocimiento de las enseñanzas universitarias	Nota media mínima por nivel de título universitario			
	1.º ciclo	2.º ciclo	Ciclo largo	Grado
Artes y Humanidades	-	7,24	7,34	7,51
Ciencias	6,66	6,89	7,19	7,28
Ciencias de la salud	7,07	7,10	-	7,42
Ciencias Sociales y Jurídicas	6,96	6,88	7,35	7,32
Ingeniería y Arquitectura	6,44	6,74	6,93	6,77

c) No estar incapacitada físicamente ni padecer enfermedad que pueda impedir el desarrollo de la actividad formativa que constituya el objeto de la ayuda.

d) Las personas extranjeras no comunitarias deberán acreditar la condición de residentes, de conformidad con lo dispuesto en la Ley orgánica 2/2009 de 11 de diciembre de reforma de la Ley 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social.

e) Estar avalado por un miembro del personal docente e investigador integrado en un grupo de investigación, con la titulación de doctor o doctora y perteneciente a la plantilla docente e investigadora de la Universidad de Alicante, que actuará, en caso de concesión, como persona responsable de la tutoría académica de la persona beneficiaria. En el supuesto de vinculación contractual del tutor o tutora, el contrato debe contemplar una duración superior a la del periodo máximo de la ayuda. En el caso de que el tutor o tutora no cumpliera con el requisito de vinculación contractual durante el periodo señalado, será obligatoria la colaboración de un cotutor o cotutora que cumpla tal requisito.

Ningún tutor o tutora podrá figurar como tal en más de una solicitud de ayuda para estudios de máster e iniciación a la investigación.

Ningún grupo de investigación podrá tener asignada más de una ayuda, salvo que concurren circunstancias extraordinarias en el desarrollo de la convocatoria o en los méritos de la persona candidata. No se considerarán los grupos de investigación creados con posterioridad a la fecha de publicación de esta convocatoria.

6. Presentación de solicitudes

Las solicitudes se presentarán de acuerdo con lo que especifiquen las normas generales de procedimiento de esta convocatoria.

El plazo de presentación de solicitudes dará comienzo el día 1 de octubre y finalizará el 31 de octubre de 2016.

Una misma persona no podrá presentar más de una solicitud, en caso contrario, se invalidarán todas las presentadas.

El formulario electrónico de solicitud deberá acompañarse de los siguientes documentos escaneados y subidos a la plataforma telemática:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad (DNI) de la persona solicitante o su equivalente en caso de personas ciudadanas de la Unión Europea o de la tarjeta de residente en vigor en el caso de personas ciudadanas de otros países.

b) Certificado académico personal o, en caso de tener titulación de la Universidad de Alicante, ficha informativa, de la titulación de grado o equivalente que haya dado acceso al máster y nota media del expediente académico, con todas las asignaturas superadas con sus créditos, las calificaciones obtenidas y el curso académico. El certificado debe expresar que el conjunto de asignaturas y créditos cursados constituyen el grado o su equivalente.

c) Acreditación, en su caso, de obtención de Premio Extraordinario Fin de Carrera concedido por el Ministerio de Educación, el órgano competente en la Comunidad Autónoma o la Universidad donde realizó los estudios la persona solicitante.

d) Acreditación de la matrícula en el master de la Universidad de Alicante.

e) Plan formativo.

f) Acreditación del resto de los méritos baremables incluidos en el apartado del curriculum vitae de la solicitud.

7. Resolución

Las solicitudes serán evaluadas por una comisión presidida por el Director del Secretariado de Investigación e integrada por la Vicerrectora de Estudios, Formación y Calidad, o persona en quien delegue, y, al menos, una persona experta por cada uno de los siguientes grandes campos científicos: Ciencias Experimentales, Tecnología, Ciencias de la Salud, Ciencias Sociales, Ciencias Jurídicas, y Humanidades. Actuará como secretaria de la Comisión la directora del Secretariado de Transferencia de Conocimiento. La concesión de las ayudas se notificará mediante publicación en la página web establecida en las disposiciones generales de esta convocatoria.

Para la evaluación y selección de las personas candidatas se aplicarán los siguientes criterios y baremo:

- a) Nota media del expediente académico de grado o equivalente ponderada de acuerdo con las notas mínimas requeridas en el punto 3.b), hasta 6 puntos.
- b) Curriculum vitae del personal candidato, hasta 1 punto. Se valorará: Premios Extraordinarios de Fin de Carrera, publicaciones y comunicaciones científicas, becas y contratos de investigación, y otras ayudas de investigación obtenidas por la persona solicitante.
- c) Coeficiente más reciente de la actividad investigadora según POI del tutor o tutora, hasta 1,5 puntos.
- d) Coeficiente más reciente de la actividad investigadora, según Anexo VI de esta convocatoria, del grupo de investigación en el que se integraría la persona beneficiaria, hasta 0,5 puntos.

La Comisión aplicará los criterios de evaluación y elaborará una relación priorizada de las personas candidatas. En igualdad de méritos entre las propuestas presentadas, se aplicará la acción positiva a favor del sexo menos representado. La resolución incluirá una lista de candidatos y candidatas suplentes para el caso de que se produjeran renuncias dentro del plazo de 15 días a partir de la fecha de publicación de la resolución de concesión. La adjudicación de las ayudas correspondientes a renuncias se producirá en el orden establecido en la relación de suplentes.

8. Seguimiento

La ayuda se tramitará previa presentación por las personas interesadas de los siguientes documentos:

- a) Documento de aceptación como persona beneficiaria de una ayuda para estudios de máster e iniciación a la investigación, con el visto bueno del tutor o tutora
- b) Ficha de alta de terceros de personas físicas, con los datos bancarios para el abono de las dotaciones de la ayuda.

Si el personal beneficiario no se incorporara en la fecha establecida en la resolución, se entenderá que ha renunciado a la ayuda.

En ningún caso se autorizarán cambios de tutor o tutora, grupo de investigación, salvo que concurran circunstancias de fuerza mayor apreciadas por el Vicerrectorado de Investigación y Transferencia de Conocimiento. En todo caso, los cambios que se autoricen lo serán en términos que no desequilibren las circunstancias que motivaron la concesión de la ayuda y, en especial, las calificaciones otorgadas en cada uno de los criterios de evaluación.

Las renuncias deberán ser comunicadas por la persona beneficiaria, o en su defecto por el tutor o tutora o grupo de investigación de adscripción, al Vicerrectorado de Investigación y Transferencia de Conocimiento, en cuanto tengan conocimiento de las mismas.

El personal beneficiario de estas ayudas deberá presentar, en el plazo máximo de un mes a partir de la fecha de finalización de la misma, o de renuncia, una memoria con una extensión máxima de 3.000 palabras que exponga los resultados obtenidos en relación con el plan de formación previsto. Además, adjuntarán un curriculum vitae actualizado y un informe de la persona responsable de la tutoría académica.

El incumplimiento total o parcial de los requisitos y obligaciones establecidas en las presentes bases y demás normas aplicables, dará lugar a la apertura de un expediente de incumplimiento que, previa audiencia de la persona interesada, podrá dar lugar a la revocación de la ayuda concedida parcial o totalmente y la obligación de reintegrar la cuantía correspondiente.